



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: MARY CALDERA ZABALETA, CLAUDIA MARCELA DIAZ PEREZ, EDITH DE LAS MERCEDES LOBO MERCADO Y LUCELY DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ

CONTRA: RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A

Radicado: 23-001-31-05-005-2021-000151-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, junio 07 de 2022.

Señor juez, le pongo de presente que ha transcurrido un tiempo prudente sin que las partes allegaran información de acuerdo de conciliación, por lo tanto, se encuentra pendiente para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia; **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CORDOBA, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el auto de fecha 14 de octubre de 2022, se accedió al aplazamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L, la cual estaba programada para celebrarse el día 14 de octubre de 2021 a la nueve (9:00 a.m.) de la mañana, por solicitud de las partes quienes manifestaron estar en conversaciones para realizar un acuerdo conciliatorio.

Ahora bien, a la fecha este despacho no ha recibido comunicación por parte de los apoderados judiciales informando sobre la suscripción de un acuerdo conciliatorio, por lo cual se seguirá con el trámite legal.

Por lo anterior, se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 y artículo 80 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 A.M. (de la mañana), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20-11567 y PSCJA20-11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.



Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

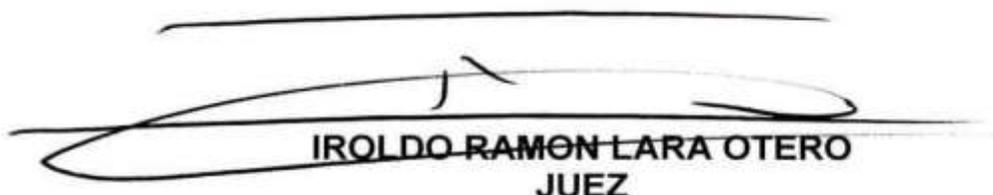
RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, y a continuación de la que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S Señálese para ello el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 A.M.** (de la mañana) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y las demandadas, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ